



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

6

BUENOS AIRES, 12 ENE 2010

VISTO el Expediente N° S01:0385981/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0383834/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 86 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo I de la Resolución N° 86 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la empresa R.E.D. S.A.; asimismo, mediante el Anexo II de la referida norma sustituido por el Anexo de la Resolución N° 316 de fecha 6 de mayo de 2009 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto del proyecto aprobado por dicho Anexo I.

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 86/09 y en el Anexo de la Resolución N° 316/09, consignando para la referida empresa el número de CUIT en forma errónea, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

MAGYP
PROYECTO
18149

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 4.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese en la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° 86 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del Anexo de la Resolución 316 de fecha 6 de mayo de 2009 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, donde dice "R.E.D. S.A. (CUIT N° 30-7087458-0)", debiendo leerse "R.E.D. S.A. (CUIT N° 30-70874580-0)".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción

MAGYP
PROYECTO
18149

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
PESCA

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 6



Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
18149

MAD 24  
[Handwritten signature]